

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su enumeración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas el año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán obligatoriamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24 de Noviembre.)

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

En la Gaceta correspondiente al día 16 del actual aparece lo siguiente

REAL ORDEN

Unm. Sr.: Para dar cumplimiento con el mayor acierto á las disposiciones del Real decreto de 26 de Octubre próximo pasado, en cuanto se relaciona con la provisión interior de Escuelas y Auxiliares públicas de primera enseñanza;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acordar las siguientes instrucciones:

1.º El nombramiento de Maestro ó Auxiliar interino corresponde á la misma Autoridad que en su día ha de hacer el de Maestro propietario.

2.º Al siguiente día de aquel en que ocurra la vacante de Maestro ó Auxiliar de una Escuela pública, la Junta local de primera enseñanza lo podrá en conocimiento de la provincial de Instrucción pública, á fin de que esta lo comunique inmediatamente, bien al respectivo Rectorado, si lo corresponde hacer el nombramiento, ó ya á sus Subsecretarios, si es de competencia del Ministerio.

3.º Los que aspiren á desempeñar el cargo de Maestro ó Auxiliar interino, lo solicitarán de la Autoridad que deba expedir el nombramiento, acompañando su hoja de méritos y servicios, certificada debidamente por la Junta provincial de su residencia, en que se haga constar la edad, clase de título que posee el interesado para ejercer el Magisterio y fecha en que le fué ex-

pedido. Si el solicitante no hubiese prestado servicios, usará á la instancia copia del título profesional, que será compulsada de oficio por la expresada Junta, y partida de bautismo ó certificación de nacimiento expedida por el Registro civil correspondiente.

4.º En la instancia á que se hace referencia anteriormente expresará el interesado con toda claridad la provincia donde le convenga desempeñar el cargo, su domicilio y la manifestación de quedar obligado á participar sus cambios de residencia.

5.º Tanto en este Ministerio como en los respectivos Rectorados, se llevará por el Negociado correspondiente un registro especial, en cuyo libro se anotará la fecha de entrada de la instancia con los documentos que la acompañan, nombre del interesado, título que posee, su residencia, provincia donde desea prestar servicios, plazas que haya desempeñado y fechas de sus nombramientos.

6.º Durante el plazo de ocho días, á contar del en que se reciba la noticia oficial de la vacante en el Ministerio, y de cinco días en el Rectorado, se procederá á la expedición del nombramiento de interino, debiendo posesionarse del cargo el nombrado á la mayor brevedad posible.

7.º Para desempeñar el cargo de Maestro ó Auxiliar interino es necesario que en el interesado concurren los requisitos exigidos por los artículos 167, 168 y 181 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

8.º En ningún caso podrá hacerse nombramiento de Maestro interino para las Escuelas que tengan auxiliares, siendo responsables de esta infracción las Autoridades encargadas de dar la posesión á los interesados; y en aquellas Escuelas en que hubiese más de un Auxiliar, corresponderá la interinidad al más antiguo en la misma, quien se encargará de la dirección de la Escuela al día siguiente de ocurrir la vacante de Maestro propietario, sin otro requisito que el de dar conocimiento de ello á la Junta local y provincial, para que, comunicándolo ésta á la Autoridad correspondiente, se provea interinamente la Auxiliaría que aquél desempeñaba, con la mitad del sueldo legal del Maestro,

quedando á beneficio del Auxiliar encargado de la dirección de la Escuela los emolumentos y la casa-habitación.

9.º Tampoco se harán combamientos interinos para aquellas Escuelas en cuyas poblaciones existan Maestros ó Auxiliares propietarios que no presten servicios por falta de local, los cuales serán destinados cuantas veces sea preciso á servir accidentalmente las vacantes de la clase y categoría que á sus plazas correspondan, ó á las de mayor, si que por este servicio pueda conseguir aumento de sueldo, ingresando íntegramente en este caso la dotación de la Escuela en los fondos de derechos pasivos del Magisterio.

10.º A los efectos de la disposición anterior, las Juntas provinciales y la municipal de Madrid, en su caso, cuidarán, bajo su responsabilidad, al dar conocimiento de la existencia de la vacante, hacer constar si en la localidad hay Maestros ó Auxiliares que no presten servicios por falta de local.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid á 13 de Noviembre de 1901.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio»

Lo que se inserta en este Boletín Oficial para conocimiento de las autoridades locales, Maestros y Maestros de Escuelas públicas de esta provincia.

León 18 de Noviembre de 1901.—

El Gobernador-Presidente,
Alfredo García Bernardo
El Secretario,
Manuel Capelo.

DON ALFREDO GARCÍA BERNARDO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Rufino Gómez García, vecino de Ponferrada, en representación de la Sociedad fabril «Gómez y Compañía», dueña de un molino harinero en la ribera de la Graña, con derecho al aprovechamiento de un caudal de 1.200 litros de agua por segundo en la margen izquierda del río Sil, al sitio denominado San Martín, se ha presentado en este Gobierno una solicitud pidiendo reformar la acequia

para ampliar la industria, adicionando la fabricación de chocolates é instalación de luz eléctrica con destino al abastecimiento de la población del citado Ponferrada, y al mismo tiempo la concesión de 1.500 litros de agua por segundo del indicado río Sil, acompañando el proyecto, que se halla de manifiesto al público por término de treinta días en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones convenientes.

León 22 de Noviembre de 1901.

Alfredo García Bernardo

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Cabo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes Octubre, á las doce y diez minutos, una solicitud de registro pidiendo 47 pertenencias para la mina de hulla llamada *Experanza*, sita en término del pueblo de Luguceros, Ayuntamiento de Valdeluguceros, parroja llamado «Fonda Bajera y Fortiñón.» Hace la designación de las citadas 47 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mismo que sirvió para el registro nombrado «La Amistad», y desde el cual se medirán el O. 300 metros y se colocará una estaca auxiliar, de ésta al N. 200 metros, fijándose la 1.ª estaca, de ésta al E. 600 metros y 2.ª, de ésta al N. 200 metros la 3.ª, de ésta al O. 1.300 metros y 4.ª, de ésta al S. 500 metros y 5.ª, de ésta al E. 700 metros la 6.ª, y de ésta con 200 al N. se llegará á la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las 47 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los

que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.888. León 6 de Noviembre de 1901.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Cabo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Octubre, á las doce y diez minutos, una solicitud de registro pidiendo 38 pertenencias para la mina de hulla llamada *Amenio de La Pola*, esta en término de Reduillosa, Ayuntamiento de Valdedueñas, paraje llamado al lado de la Cabrería. Hace la designación de las citadas 38 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo SO. del registro «La Pola», c. d. n. 2.829, ó sea la 2.ª estaca de dicho registro, midiendo al O. 200 metros colocado en la 1.ª estaca, de ésta al N. 700 metros la 2.ª, de ésta al E. 1.400 metros la 3.ª, al S. 200 metros y 4.ª, al O. 1.200 metros y 5.ª, y de ésta con 500 metros al S. se llegará al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.889. León 6 de Noviembre de 1901.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Ramón Aguilar Retuerta, vecino de La Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 2 del mes de Noviembre, á las nueve, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de hulla llamada *Nuestra Esperanza*, esta en término de los pueblos de Recipueras y Reduillosa, Ayunta miento de Valdedueñas, y linda N., E. y S. con terrenos comunes de referidos pueblos, y O. terreno común de Casaseca, del Ayuntamiento de Cármenes, y el paraje de dicha mina es «Valle de Faro». Hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calizata en el arroyo de Candado, á el lado N. de un salto de agua que existe en dicho arroyo y llaman el «Saltón», del referido pueblo, al NO. se medirá 1.000 metros; al SE. 2.000 metros; al NE. 100 metros; al SO. 100 metros, levantando perpendiculares sobre estas líneas quedará cerrado el perímetro de las 60 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en

el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.890. León 5 de Noviembre de 1901.—*E. Cantalapiedra.*

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

NEGOCIADO DE TERRITORIAL

Circular

En circulares de 26 de Septiembre y 7 de Octubre últimos, insertas en los BOLETINES OFICIALES números 118, 122 y 123, se previno a todos los ayuntamientos de la provincia que el plazo para la entrega y aprobación en esta oficina de las listas censatorias de los padrones de edificios y solares y repartimientos de rústica y urbana que han de regir en el próximo año 1902, terminaba el día 15 del actual, y como quiera que los Ayuntamientos y Juntas periclitales que á continuación se expresan hasta la fecha no han cumplido con tan importante servicio, he acordado con esta fecha conceder un nuevo plazo para la presentación de dichos documentos cobratorios, que terminará el 30 del corriente mes; pasado el cual propondrá al señor Delegado la imposición de una multa de 100 pesetas, conforme á lo dispuesto en el art. 81 del vigente Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, con la que desde luego quedan conminadas las Corporaciones morosas.

Al propio tiempo, encarezco á las entidades encargadas de la confección de dichos documentos se fijen y cumplan con exactitud las instrucciones dadas al efecto por esta Administración en las circulares al principio citadas, á fin de evitar que equívocos sean devueltos como viene ocurriendo con algunos de los que han sido presentados, con lo cual también evitan gastos y molestias, aparte de otras responsabilidades que procedan exigirse.

Ayuntamientos que no han remitido á esta Oficina en el día de la fecha los documentos cobratorios por los conceptos que se expresan:

AYUNTAMIENTOS	CONCEPTOS Rústica y urbana
Aigodese	
Alfr. de los Melones	
Almanza	
Ardoú	Rústica y urbana.
Arganza	
Astorga	
Bilboa	
Barjas	
Bembibre	Rústica.
Beusvildes	
Buenza	
Bercianos del Camino	
Bercianos del Páramo	
Berlanga	
Boñar	Rústica y urbana.
Borreses	
Brazuelo	
Burón	
Bustillo del Páramo	
Cabañas-Raras	
Cabreros del Río	
Cabrilanes	Rústica.

AYUNTAMIENTOS	CONCEPTOS Rústica y urbana	AYUNTAMIENTOS	CONCEPTOS Rústica y urbana
Cacabelos		Puente Domingo Flórez	
Calzada		Quintana y Congosto	Rústica y urbana.
Carpapas		Quintana del Castillo	
Campo de la Lomba		Quintana del Marco	
Campanaraya		Quintanilla de Somoza	
Candalejas		Rabanal del Camino	Rústica.
Candín		Regueras de Ariba	Rústica y urbana.
Cármenes	Rústica y urbana.	Ranedo de Valdeduejar	
Carracedelo		Rayero	
Carrizo		Rego de la Vega	Rústica.
Castriello de Cabrera		Rioseco de Tapia	
Castriello los Polvazares		Rodiezmo	
Castriello la Valduerna		Roperuelos del Páramo	
Castronabón		Sabelicos del Río	
Castrofuerte		Sahagún	
Castromudarra		Sancedo	Rústica y urbana.
Castroverde		Salanón	
Cebanico	Rústica.	Sariego	
Cobrones del Río	Rt. y Urb.	San Adrian del Valle	
Cimanes del Tejar	Rústica.	San Cristóbal Polantera	
Cimanes de la Vega		San Emiliano	
Cistierna		San Esteban de Nogales	
Congosto	Rústica y urbana.	San Esteban de Vaqueza	
Corullón		San Justo de la Vega	Rústica.
Corvilles de los Oteros		San Millán los Caballeros	Rt. y Urb.
Cuadros	Rústica.	San Pedro de Bercianos	Item id.
Cubillas de los Oteros		Santa Colomba Curueño	Rústica.
Cubillos	Rústica y urbana.	Santa Colomba Somoza	
Chozas de Abajo		Sta. Cristina Valmadrida	Rústica y urbana.
El Burgo		Santa Elena de Jamuz	
Encinardo		Santa María de Odras	Rústica.
Escobar de Campos	Rústica.	Santa Marina del Rey	
Fabero	Rt. y Urb.	Santas Martas	
Folgoso de la Ribera	Item id.	Santiago Millas	Rústica y urbana.
Fresnedo	Rústica.	Santovenia Valdoucina	
Fresno de la Vega		Sobrado	
Fuentes de Carbajal	Rústica y urbana.	Soto y Amio	Rústica.
Gordaliza del Pino		Total de los Guzmanes	
Gordocillo	Rústica.	Torcedo	
Gusendos de los Oteros	Item id.	Turcia	
Hospital de Orvigo	Rt. y Urb.	Truchas	
Igüeña	Item id.	Urciales del Páramo	
Izagre	Rústica.	Valdefresno	
Isara		Valdefuentes del Páramo	Rústica y urbana.
Josara		Valdegueros	
Juarilla		Valdemora	
La Antigua		Valdepolo	
La Bañeza		Valderas	
La Ercina		Valderrueda	
Lago de Curucado		Val de San Lorenzo	
Laguna Negra		Valdevimbre	
Laguna de Negritos		Valencia de Don Juan	Rústica.
Lacortra		Valverde del Camiño	
La Pola de Gordón		Valverde Enrique	Rústica y urbana.
La Robla		Vallecillo	
La Vecilla		Valle de Finlleado	
La Vega de Almonzo		Vegarrienza	Rústica.
Lillo		Vegamón	
Los Barrios de Luna		Vega de Espinareda	Rústica y urbana.
Los Barrios de Salas	Rústica y urbana.	Vega de Irifozones	
Lucillo		Vega de Valcaide	
Llanas de la Ribera		Vegas del Candado	Rústica.
Mazulla de las Mulas		Villabraz	
Merolía		Villabraz de Luceana	
Mateadun de los Oteros		Vildecé	
Matallana		Villadueñas	
Matanza		Villadueñas	
Molinaseca		Villademor de la Vega	
Murias de Paredes		Villafraña del Bierzo	Rústica y urbana.
Nuceda		Villagatón	
Oencia		Villaborate	
Onzonilla		Villamejil	
Oseja de Sajambre		Villanar	
Pajares de los Oteros		Villanzal	
Palacios del Sil	Rústica.	Villamontán	
Palacios la Valduerna	Rt. y Urb.	Villavortial	
Paradaseca	Rústica.	Villaquilambra	
Páramo del Sil	Rt. y Urb.	Villarejo	Rústica.
Perañones	Rústica.	Villasaboriego	
Pobladora Payayo García		Villasela	
Pouferrada		Villayadre	Rústica y urbana.
Posada de Valdeón	Rústica y urbana.	Villaverde de Arcayos	
Pozuelo del Páramo		Villazanzo	
Priaranza del Bierzo		Zotes del Páramo	Rústica.
Priore	Rústica.		

León 21 de Noviembre de 1901.—
El Administrador de Hacienda, Luciano González.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

En el día 28 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde ó en quien delegue, la subasta de pan, garbanzos, carne, tocino, aceite, pimienta, arroz, jábón, carbón vegetal, carbón mineral, sal, vino, bacalao y chocolate para los acogidos de la Casa-Asilo de Mendicidad.

Los solicitantes presentarán sus solicitudes con arreglo al modelo adjunto y en pliego cerrado, que entregará tan pronto como empiece el acto.

Dentro del pliego incluirán la cédula de vecindad y el documento justificativo de haber consignado en la Caja municipal el 5 por 100 del total importe del contrato.

La cantidad necesaria de cada artículo, precio y demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

León 30 de Octubre de 1901.—Eugenio G. Sangrador.

Modelo de proposición

D..... vecino de....., con cédula de vecindad y documento de depósito que acompaña, se comprometo á suministrar para la Casa-Asilo de Mendicidad la cantidad de..... (en letras), al precio de....., todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Se hallan terminados y expuestos al público por término de diez días, en la Secretaría de Ayuntamiento, los repartimientos de contribución rústica y urbana y matrícula industrial de este Municipio para el próximo año de 1902. Durante el indicado plazo pueden los contribuyentes presentar cuantas reclamaciones estimen procedentes; pues transcurrido no serán admitidas.

La Pola de Gordón 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, J. A. Miranda.

Formalizadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años de 1897 á 98, de 1898 á 99, del primer semestre de 1899 á 900 y de 1900, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para que los interesados las examinen y presenten contra ellas las reclamaciones que crean justas.

La Pola de Gordón 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, J. A. Miranda.

Alcaldía constitucional de Congosto

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este Municipio para el año próximo de 1902. Durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en aquéllos hacer las reclamaciones que vieron convenientes.

Congosto á 15 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco González.

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros

Por renuncia del que desempeña se halla vacante la plaza de beneficencia de este Municipio, con el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por cuenta del presupuesto municipal, con la obligación de asistir á tres familias pobres.

Los aspirantes á dicha beneficencia presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial; pasado dicho plazo se proveerá en la forma que proceda.

San Millán de los Caballeros 17 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Agustín Nicolás.

Alcaldía constitucional de Soto y Amio

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, formado para el año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días. Durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y formular cuantas reclamaciones crean procedentes; pues una vez transcurridos no serán admitidas.

Soto y Amio 20 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Joaquín Díez y Díez.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

No habiendo ofrecido resultado alguno las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos que se hallan señaladas en las anteriores, en este Municipio, durante el próximo año de 1902, y acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados se proceda al arriendo de aquéllas con venta á la exclusiva, se ha señalado para la subasta el día 28 del actual, de diez á doce de la mañana, la cual tendrá lugar en la casa consistorial y ante la Comisión nombrada al efecto, bajo el tipo y condiciones que sirvieron de base para las anteriores y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y si la indicada subasta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 7 del próximo mes de Diciembre; y si tampoco ésta ofreciese resultado tendrá lugar la tercera el siguiente día 8 á las horas mencionadas.

Palacios del Sil 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villasabariego

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días se hallan de manifiesto el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria confeccionado para 1902 y la matrícula de industrial del mismo año. Los contribuyentes que se consideren perjudicados en sus cuotas contributivas, pueden dentro de dicho plazo entablar las reclamaciones que vieron convenientes, pues pasado ya no serán oídas.

Villasabariego á 17 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Tomás García.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Por el término de ocho y diez días, respectivamente, se hallan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial y la matrícula de industrial para el año próximo de 1902, á fin de que durante dicho término puedan ser examinados ambos documentos por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que juzguen procedentes.

Cacabelos 17 de Noviembre de 1901.—Domínguez Fernández.

Alcaldía constitucional de Cuadros

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, los repartimientos de rústica, colonia y pecuaria y la matrícula de contribución industrial para el año de 1902; en cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes é interponer las reclamaciones que estimen justas; pues transcurrido no les serán atendidas.

Cuadros 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Jerónimo García.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año de 1902, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean justas.

Villafranca 19 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, José Lado.

Alcaldía constitucional de Brazaño

No habiéndose previsto la plaza de Médico de beneficencia de este Municipio, apesar de los anuncios publicados, la Junta de asociados en sesión de hoy acordó que se anuncie nuevamente por espacio de treinta días. Durante los cuales los aspirantes, que han de ser Hececiados en Medicina y Cirugía, pueden presentar las instancias en esta Alcaldía.

La duración del contrato será convencional entre lo que convenga la Junta y el agraciado, debiendo percibir éste 150 pesetas anuales de los fondos municipales, por la asistencia de 20 familias pobres y reconocimiento de quintas.

Brazaño 17 de Noviembre 1901.—El Alcalde, Tomás Moran.

Alcaldía constitucional de Sancedo

No habiendo dado resultado la primera subasta para el arriendo á la exclusiva de los líquidos y carnes frescas celebrada en este día, se anuncia otra segunda que tendrá lugar en el mismo local y horas que la primera, y con modificación de precios, el día 24 del corriente mes.

Si en esta segunda tampoco se presentasen proposiciones admisibles, se celebrará otra tercera y última el día 3 del próximo mes de Diciembre, en la cual se admitirán

proposiciones por las dos terceras partes del tipo fijado para la primera.

Sancedo 17 de Noviembre 1901.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Corvillós de los Oteros

Por término de ocho días y en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público los repartimientos de la contribución rústica, colonia y pecuaria, como también las listas de edificios y solares y matrícula de industrial, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas; transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Corvillós 18 de Noviembre 1901.—El Alcalde, Santos Santamaría.

Alcaldía constitucional de Atija de los Melones

Según me participa el vecino de Navianos Juan Fernández Osorio el 5 de Agosto último su asentado de su domicilio, sin su permiso, su mujer María del Pilar del Río Prieto, con una criatura de pecho, cuyas señas son las siguientes: de 20 años de edad, pelo y ojos negros, cejas al pelo, estatura regular, color moreno, y señas particulares: ninguna.

Se ruega á todas las autoridades, tanto civiles como militares, sus buses y captura, y caso de ser habida la pongan á mi disposición para entregársela á su marido.

Atija de los Melones 13 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Cayetano Rubio.

Alcaldía constitucional de Oencia

Están expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los repartimientos de urbana y matrícula de subsidio para el año de 1902 por término de ocho días. Durante los cuales pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que les convengan.

Oencia 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Victorino Fernández.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Terminado el reparto territorial que ha de regir en este Municipio en 1902, se halla expuesto al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los interesados.

Riego de la Vega 17 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Alcaldía constitucional de Sariego

No habiendo tenido efecto las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos durante el año 1902, y acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo con venta á la exclusiva de las especies de vípos, alcohols y carnes frescas, se celebrará la primera subasta el día 1.º del próximo Diciembre, á las dos de la tarde, en la casa consistorial, y ante la Comisión nombrada al efecto, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Se-

cretaria de este Ayuntamiento; y si por falta de licitadores no tuviere efecto la mencionada subasta, se celebrará la segunda el día 8 del mismo, á igual hora.

Santiago 19 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

Don Cipriano Santos González, Alcalde constitucional de Valverde del Camino.

Hago saber: Que el día 1.º del próximo mes de Diciembre, y hora de las nueve de la mañana, se procederá en el salón de sesiones de esta casa consistorial á la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término municipal para el próximo año de 1902, bajo el sistema de pujas á la mano, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde.

El importe total de las especies que se arrojan, comprendidos los recargos correspondientes autorizados, se eleva á 1.024 pesetas, tipo mínimo fijado para la subasta.

La fianza provisional que habrá de presentarse previamente para licitar, será la de un 2 por 100 sobre la cantidad; tipo mínimo de la subasta.

La fianza definitiva que habrá de prestar el arrendatario consistirá en la cuarta parte del tipo, que deberá depositar en las arcas municipales.

Los precios máximos á que el rematante podrá vender los artículos ó especies comprendidos en los dos grupos que se arrojan, serán los que han sido debidamente acordados por el Ayuntamiento y asociados, y que constan en el respectivo pliego de condiciones, que se puede consultar en la forma anotada.

Debiendo advertir que si no hubiere licitadores en esta primera subasta, queda anunciada la segunda para el día 8 del propio mes, y si en ésta tampoco hubiere, se procederá á una tercera y última el día 15.

No se admitirá postura alguna que no cubra el importe ó tipo de subasta como mínimo. La adjudicación se hará á favor del que resulte mejor puertor ó que mayormente beneficie los intereses del vecindario, conforme á lo preceptuado en los artículos 294 y siguientes de la ley de 11 de Octubre de 1898.

Valverde del Camino 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Cipriano Santos.

Alcalde constitucional de Villamejil

Terminadas los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1902, se encuentran expuestas al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado dicho término no serán admitidas.

Villamejil á 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Pedro González.

Alcalde constitucional de Villabispo

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartos de la contribución

rústica y pecuaria y el de urbana, confeccionados para el año de 1902. Durante dicho plazo los interesados por ambos conceptos pueden examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado que sea no serán admitidas.

Villabispo 17 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Agustín Paz.

Alcalde constitucional de Villabraz

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y las listas de urbana que han de regir en 1902, se hallan expuestas al público en Secretaría por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes se enteren de la aplicación de cuotas.

Villabraz 18 de Noviembre 1901.—El Alcalde, Miguel Herrero.

Alcalde constitucional de Valderas

En cumplimiento y para los efectos del art. 74 del Reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos formados para el año 1902 sobre las riquezas de rústica, colonia y pecuaria y urbana.

Valderas 19 de Noviembre 1901.—El Alcalde, Matías Carnero.—Por su mandado, Valentín Centeno, Secretario.

Alcalde constitucional de Gordaliza del Pino

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de las contribuciones de rústica y pecuaria, edificios y solares y matrícula de subsidio, para el próximo año de 1902, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y formular reclamaciones dentro del indicado plazo; pues pasado que sea no se atenderá ninguna.

Gordaliza del Pino 18 Noviembre de 1901.—El Alcalde, Santiago Rivero.—P. A. de la J. P.: El Secretario, Cecilio González.

Alcalde constitucional de Quintana del Marco

Hállase terminada la formación de los repartimientos de la contribución territorial, el de edificios y solares, la matrícula y presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1902, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que se presenten; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se produzcan.

Quintana del Marco 19 Noviembre de 1901.—El Alcalde, Santiago Posada.—El Secretario interino, Jerónimo López Alvarez.

Alcalde constitucional de Los Barrios de Salas

Formada la matrícula industrial para el año de 1902, queda desde esta fecha y por espacio de ocho días expuesta al público en la Secretaría de Ayuntamiento á los efectos reglamentarios.

Igualmente y por término de quince días se halla expuesta al público la tarifa de arbitrios extraordinarios acordada por la Asamblea municipal para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del próximo año de 1902, á fin de que los vecinos puedan enterarse y presentar las reclamaciones que juzgan pertinentes. Los Barrios de Salas 17 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Antonio S. Mendiguren.

JUZGADOS

Don Fernando Gil Guerrero, Juez de Instrucción del partido de Riaño. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Faustino Fernández González, natural de Turón, provincia de Oviedo, hijo de Santos y de María, de 28 años, casado, jornalero, vecino que fué de Prado, y en la actualidad da ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él y otros instruyo por lesiones á Benigno Ruiz.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser hallado lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dada en Riaño á 18 de Noviembre de 1901.—Fernando Gil.—Por su mandado, Toribio Alonso.

Don Juan Pla y Sampedro, Juez de Instrucción del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á un sujeto que se dice ser José Alvarez, de Ledó, que vestía chaqueta de pana verde, sombrero negro, blanco, y calzaba botas negras, representando tener de 20 á 30 años de edad, que viajó en el ferrocarril desde Astorga á la estación de Valcabado el día 18 de Julio último, sin billete, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en sumario que contra él y otro se instruye por estafa á la Compañía del ferrocarril de Plencia á Astorga; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho José, conduciéndole á la cárcel de este partido mediante estar acordada su prisión en el referido sumario.

Dada en La Bañeza á 19 de Noviembre de 1901.—Juan Pla.—Por su mandado, Tomás de la Poza.

Don Pedro de Uzquiano y López, Juez de Instrucción de este villu y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á José González y Manuel López y Lopez, gitanos ambulantes en la provincia de Burgos, y que á mediados del mes de

Junio próximo pasado estaban por este partido judicial y sus pueblos de Villamañán, Toral y Villademor, habiendo sido sustraídas en esto varias caballerías, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este llamamiento, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que sobre hurto de caballerías se instruye contra los gitanos Hermenegildo Pascual Learte y Ramón Borja García; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Valencia de D. Juan á 19 de Noviembre de 1901.—Padre de Uzquiano.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

FABRICA MILITAR DE HARINAS DE VALLAOLID

Anuncio

El Subintendente militar, Director de dicha fábrica, situada inmediata á los almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse el día 5 de Diciembre próximo, á las once en la misma fábrica para adquirir cuatro vagones de carbón mineral del llamado «Granza lavada», para calderas, con un total de 400 á 420 quintales métricos.

Son condiciones esenciales que el carbón ha de hallarse seco, exento de pizarras y materias extrañas; tendrá el tamaño propio de su clase, sin exceder sus coqueas ó residuos del diez por ciento, y reunirá las propiedades adecuadas al trabajo para que se destina, sin admitirse del llamado menudo.

Las entregas deberán efectuarse: la primera antes del 21 del referido mes, por un vagón, ó sea la cuarta parte de lo concursado, y los otros tres dentro de los quince días siguientes; han de tener lugar sobre carro en la fábrica ó bien sobre vagón, que ha de ser destinado á esta estación del Norte, y precisamente en este caso con la expresión de consignación á los almacenes llamados de los Daks.

Los postores deberán presentar sus proposiciones por escrito, por sí ó debidamente autorizados, si es otra persona, á la Junta económica del Establecimiento, constituida á la indicada hora y punto, acompañadas de la muestra correspondiente, expresado el precio en letra del quintal métrico, siendo el pago á la conclusión del compromiso con el descuento del 1 por 100 y 2 décimas, establecido por la ley y previa la presentación del talón que acredite el ingreso en Hacienda de la contribución industrial correspondiente al importe líquido que se deba percibir.

Valladolid 19 de Noviembre de 1901.—El Director, Manuel García Benavente.

ANUNCIO PARTICULAR

Por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial, se halla expuesto al público en casa de Máximo Redondo, vecino de Roderos, el repartimiento de los gastos ocasionados en el año de 1901, del Cabildo de los pueblos de Roderos, San Justo, Mancilleros y Villaturiel.